CONTRATO ADICIONAL No.2631-01-2023 AL CONTRATO No.2631 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER GRUPO AMV 4 LOTE 9.

VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.

CONSULTOR: YOLANDA CABRERA BALCAZAR

NIT. 34.597.962.

CONTRATO ADICIONAL No.2631-01-2023 AL CONTRATO No.2631 DE 2023. Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución 359 del 30 enero de 2019 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **WILINTON LÓPEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.897.417 de Oporapa Huila, actuando como apoderado de **YOLANDA CABRERA BALCAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.597.962 de Santander de Quilichao, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato Adicional No.2631-01-2023 AL CONTRATO No.2631 DE 2023, previa las siguientes consideraciones: 1. : La supervisión avala la solicitud de la Administración Vial de fecha 15 de diciembre de 2023 con fundamentado en lo establecido en el Memorando Individual Radicado: 2023I-VBOG-037696 de fecha 15 de diciembre de 2023 parágrafo primero, emanado de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales; el presente contrato adicional se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y las siguientes cláusulas.: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato Adicional se estima en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.**, equivalente a ochenta y un punto ocho (81.0008) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un valor total acumulado del contrato No.2631 de 2023 de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($469.804.749,00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A., discriminada así: a) Costo básico del contrato: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($78.958.781,51) M/CTE, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras correspondiente al diecinueve (19%) por ciento: QUINCE MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.002.168,49) M/ CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal número 81523 de fecha 2023-04-04, Dependencia 12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES; Posición Catálogo de Gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL.; Fuente: NACION; Recurso: 11; Situac: CSF, Fecha de Operación: 2021-09-06; saldo por comprometer por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.**CLAUSULA TERCERA – GARANTIA ÚNICA.-** El CONSULTOR se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.2631-01-2023 AL CONTRATO No.2631 DE 2023, teniendo en cuenta el nuevo valor que por medio del presente se adiciona. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No.2631 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

YOLANDA CABRERA BALCAZAR.
NIT. 34.597.962.
Apoderado. WILINTON LÓPEZ ROJAS
C.C. 1.084.897.417.

Vo. Bo: Minuta Adicional
Revisó: DARWIN LORENZO DELGADO ARISMENDI
Abogado Contratista – INVIAS.